

tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro residencial denominado «Mater Purísima», sito en Logroño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2203/1966, de 23 de julio, sobre reconocimiento como Colegio Menor, femenino, del Centro Residencial «Padre Usera», de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, de Zamora.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, femenino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Padre Usera», sito en Zamora.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2204/1966, de 23 de julio, sobre reconocimiento como Colegio Menor, masculino, del Centro Residencial «Virgen de El Pueyo», del Ayuntamiento de Barbastro (Huesca).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), el Centro Residencial denominado «Virgen de El Pueyo», sito en Barbastro (Huesca).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2205/1966, de 23 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el recinto urbano de Palenzuela (Palencia).

La villa de Palenzuela, enclavada en el valle de Cerrato, está históricamente entroncada con la Casa Real de Castilla, que le concedió privilegios y fueros, constituyéndola en señorío de sus Reinos.

Ha tenido una importancia muy relevante desde los tiempos ibéricos y romanos, como lo prueba la abundante numismática hallada de ambos periodos, y en ella se celebraron Cortes durante el reinado de don Juan II.

Constituyen sus monumentos, de intenso valor, la Iglesia Parroquial de San Juan, noble edificio de traza gótica de tres naves, con buenos retablos, sepulcros esculpidos en el siglo XVI y un bello Calvario del XII; las ruinas impresionantes de la Iglesia de Santa Eulalia, de la que sólo quedan en pie arcos y bóvedas de una fábrica de los siglos XIII y XIV; el Monasterio de San Francisco, que fué de estilo ojival, y el Hospital, del siglo XV.

Estos monumentos, su recinto urbano, que conserva fuerte y acusado carácter con sus calles típicas, el ambiente recoleto del caserío, dan a esta villa castellana una fisonomía peculiar muy digna de respeto y conservación.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el recinto urbano de la villa de Palenzuela (Palencia).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá toda la población y sus alrededores hasta 500 metros, medidos desde las últimas edificaciones.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2206/1966, de 23 de julio, por el que se crea una Sección Delegada masculina dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

La Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que pueda acogerse a los alumnos de Bachillerato que no puedan ser atendidos en los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Estos nuevos Centros se denominan Secciones Delegadas de los Institutos y se regulan por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, en el edificio del antiguo Internado Hispano-Marroquí, terrenos del propio Instituto.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de la expresada Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2207/1966, de 23 de julio, por el que se crea una Sección Delegada femenina en Murcia, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de dicha capital.

La Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que pueda acogerse a los alumnos de bachillerato que no puedan ser atendidos en los actuales Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Estos nuevos Centros se denominan Secciones Delegadas de los Institutos y se regulan por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Sección Delegada femenina en Murcia dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Saavedra Fajardo», de dicha capital.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de la expresada Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2208/1966, de 23 de julio, por el que se crea una Sección Delegada mixta en Cornellá (Barcelona).

La Ley once mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), estableció la posibilidad de crear nuevos tipos de Centros de Enseñanza Media en los que pueda acogerse a los alumnos de bachillerato que no puedan ser atendidos en los actuales Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Estos nuevos Centros se denominan Secciones Delegadas de los Institutos y se regulan por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Sección Delegada mixta de Cornellá (Barcelona), que dependerá provisionalmente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de actividades docentes de la expresada Sección Delegada y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2209/1966, de 23 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de San Pol, en San Juan de las Abadesas (Gerona).

La Iglesia de San Pol, en San Juan de las Abadesas, de la que se tienen muy pocos datos históricos, fué parroquial hasta que por la desamortización la substituyó el templo del Monasterio de San Juan. Parece ser que ya existía como tal parroquia en el año novecientos treinta y siete, y que pertenecía al Monasterio, estando dedicada a San Juan y San Pablo.

En una de las incursiones francesas las tropas del Duque de Noailles pusieron cerco a San Juan de las Abadesas, tomándola en mil seiscientos noventa, quedando la Iglesia de San Pol destruída en gran parte; en el siglo XVIII fué reconstruída con los elementos románicos subsistentes y siguió cumpliendo sus funciones de parroquia.

Su estructura primitiva fué de una sola nave que seguramente se cubriría con bóveda de medio cañón alargada, rematada por una cabecera formada por tres ábsides iguales que se abrían con otros tantos arcos torales muy robustos, que junto con otro ante la nave, forman el apoyo de una torre cimborio, esencialmente románica hasta la altura de la primera cornisa, reconstruída su parte superior en el siglo XVIII. Los ábsides, de decoración muy sencilla, tienen una ventana de doble derrame cada una y arcos enterizos.

La puerta única se abre sobre el imafrente y la forman dos arquivoltas que apoyan sobre dos pares de columnas con capiteles decorados. Apoyado sobre el dintel se conserva un hermoso tímpano con la figura de Cristo entronizado; a su derecha, San Pablo, y a los extremos, dos ángeles en actitud de oración.

Su estado actual es el resultado de la conservación de las partes románicas y la restauración y ampliación llevada a cabo en el siglo XVIII.

La nave primitiva fué transformada en el siglo XVIII en nave central de una estructura de tres, separadas por arquerías con pilares cruciformes que reciben los arcos longitudinales y transversales que sostienen la cubierta.

En el cuerpo principal de la fachada existe un ojo central relativamente grande sobre la portada que corresponde a la actual nave central y dos laterales más pequeños en relación con la nave correspondiente.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la Iglesia de San Pol, en San Juan de las Abadesas (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2210/1966, de 23 de julio, sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Santa Teresa», de Paterna (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social a todos los efectos, excepto a los económicos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Media «Academia-Internado Santa Teresa», de Paterna (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2211/1966, de 23 de julio, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio en la Ciudad Universitaria de Madrid, con destino a la instalación del Colegio Mayor Femenino Hispanoamericano «Juan XXIII».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio en la Ciudad Universitaria de Madrid, con destino a la instalación del Colegio Mayor Femenino Hispanoamericano «Juan XXIII», de las Congregaciones Marianas A. C. I.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO